

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE  
LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de la República, en el marco de sus respectivas atribuciones, convienen en celebrar lo siguiente:

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO : La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de la República, llevarán y ejecutarán de común acuerdo, proyectos específicos de cooperación en los campos de interés mutuo.

SEGUNDO : Los proyectos específicos de cooperación que se convengan en cada oportunidad especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

TERCERO : En base a lo dispuesto precedentemente, ambas Instituciones convendrán en la ejecución de acciones, a cuyos efectos definirán en cada caso, los términos de referencia, fechas y plazos de cumplimiento, en concordancia con los recursos disponibles por parte de cada Institución.

CUARTO : A los fines del presente Acuerdo, la cooperación podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico.
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos internacionales.
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de cada Institución.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

d) Organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés mutuo.

e) Utilización por parte de cada Institución de las bibliotecas de la otra.

f) Acceso a los bancos de datos de ambas Instituciones.

g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las Instituciones, con la conformidad expresa de ambas.

QUINTO : Los gastos que impliquen las acciones convenidas, serán previamente definidos y acordados y deberán estar contemplados en el presupuesto y el programa de trabajo de las Instituciones. No obstante ello, dichas actividades podrán financiarse con fondos obtenidos de otras fuentes, por cualquiera de ambas Instituciones.

SEXTO : La Secretaría General y la Universidad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo. Con esta finalidad, la Secretaría General informará a la Universidad en su oportunidad, los proyectos de trabajo que se propone desarrollar que puedan ser de interés de la Universidad así como del interés propio de la Secretaría General.

SEPTIMO : El presente Acuerdo de Cooperación, entrará en vigor a la fecha de su suscripción y regirá por un período indefinido, pudiendo ser modificado, cuando las partes lo estimen conveniente y de común acuerdo. Asimismo, si cualquiera de las partes deseara ponerle término deberá comunicarlo a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.


OCTAVO : La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Convenio de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

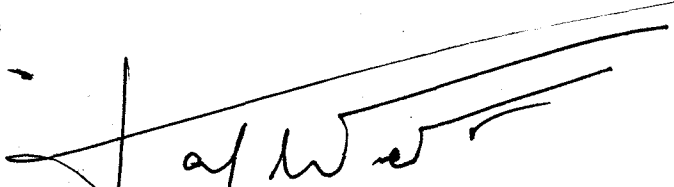


*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

En testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Universidad de la República, debidamente representadas, firman el presente Convenio, en seis ejemplares de igual tenor y validez, tres para cada parte, en la ciudad de Montevideo, a veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

La personería del Prof. Samuel Lichtensztejn, Rector de la Universidad de la República, surge por haber sido electo en la Asamblea General del Claustro de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y la del Cr. Norberto A. Bertaina, Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración, consta en el Acta de la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración, celebrada los días once y doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Montevideo, Uruguay, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

  
SECRETARIA GENERAL DE LA  
ALADI

  
UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA

